



SD 1 011 OS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0098 -2010-ANA-DARH

Lima, 25 FEB. 2010

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad Distrital de Castrovirreyna, contra la Resolución Administrativa N° 110-2009-ANA-ALA CHINCHA PISCO; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el numeral 109.1 del artículo 109° concordado con el numeral 206.1 del artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o suspendidos sus efectos;

Que, el recurso del visto, cumple con las formalidades establecidas en el artículo 209° de la Ley N° 27444, por lo que es admitido a trámite a fin de que esta Autoridad revise el acto impugnado y emita pronunciamiento;

Que, la Administración Local de Agua Chincha Pisco con Resolución Administrativa N° 110-2009-ANA-ALA CHINCHA PISCO, dispuso que la Municipalidad Distrital de Castrovirreyna cancele el recibo N° 2009002123, por el importe total de S/. 1,157.40, de la retribución económica por uso de agua superficial con fines no agrarios correspondiente al año 2009;

Que, la Municipalidad Distrital de Castrovirreyna, con escrito del visto, solicita se revoque y declare nula la resolución impugnada ya que, conforme refiere la resolución cuestionada, trasgrede y viola el principio del debido procedimiento consagrado en el numeral 1.2 de la Ley N° 27444, ya en los considerandos del acto administrativo no existe pronunciamiento sobre el fondo del asunto, siendo que lo expuesto es incongruente, por tanto es nula la resolución impugnada, al abrir un procedimiento sancionador sin tener los elementos de juicio suficientes, vulnerando de esta manera el debido procedimiento, así como los incisos 3 y 5 del artículo 139° de la Constitución Política del Estado;

Que, según Informe N° 002-2010-ANA-DARH-VEA/LOT, el recibo notificado a la Municipalidad Distrital de Castrovirreyna ha sido emitido de acuerdo a las normas vigentes y a los volúmenes de agua informados por la Administración Local de Agua Chincha-Pisco, como consumidos o utilizados por el usuario;

Que, los artículos 90° y 91° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establecen que los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso, mediante el pago de la retribución económica por el uso del agua, que se abona al Estado como contraprestación por el uso del recurso, y que es fijado por metro cúbico y establecido por esta Autoridad en función a criterios ambientales y económicos;

Que, la Resolución Jefatural N° 0201-2009-ANA, que dicta disposiciones para la implementación de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en cuanto a la retribución económica por el uso del agua, en su artículo 3° dispone que las Administraciones Locales de Agua, dentro de los dos primeros meses de la vigencia de la citada resolución, emitirán recibos por uso de agua superficial con fines poblacionales, teniendo en cuenta los volúmenes de agua entregados al usuario en el año 2008;





Que, en este contexto, la Resolución Administrativa N° 110-2009-ANA-ALA CHINCHA PISCO fue expedida dentro de lo establecido en la normativa en materia de recursos hídricos, conteniendo el sustento y motivación respectiva;

Que, además el pago de la retribución económica por el uso de agua se encuentra establecida en la Ley N° 29338, como contraprestación por el uso del recurso y fue fijada de acuerdo al volumen de agua utilizado y no como señala la Municipalidad recurrente, establecida como parte de un procedimiento sancionador;

Que, por tal razón, el recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad Distrital de Castrovirreyna, contra la Resolución Administrativa N° 110-2009-ANA-ALA CHINCHA PISCO, debe ser declarado infundado; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 905-2009-ANA, por la cual se encarga a esta Dirección la resolución en segunda instancia de los recursos impugnativos que se interpongan contra las resoluciones administrativas que expidan las Administraciones Locales de Agua;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad Distrital de Castrovirreyna, contra la Resolución Administrativa N° 110-2009-ANA-ALA CHINCHA PISCO, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Remitir los antecedentes a la Administración Local de Agua Chincha Pisco, encargándole la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Castrovirreyna, en el modo y forma de ley.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el portal institucional de la entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.



Ing. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua